

# Acordos Regionais de Integração e Educação Superior nos Países Andinos



*Acuerdos de Integración Regional y Educación Superior en los Países Andinos*

*Regional Integration Agreements and Higher Education in the Andean Countries*

Alan Fairlie Reinoso<sup>1</sup>

DOI: 10.5752/P.2317-773X.2022v10.n2.p21

Recebido em: 29 de abril de 2021

Aprovado em: 12 de setembro de 2022

1. Doctor y Profesor Principal de Economía, Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). E-mail: afairli@pucp.edu.pe.

## RESUMO:

A promoção do ensino superior tem sido um denominador comum nos processos de integração na região, entretanto, os resultados alcançados têm sido heterogêneos. As principais características e limitações são apontadas. Também revisa os compromissos assumidos nos principais acordos comerciais Norte-Sul e Sul-Sul do Peru. A necessidade de aprofundar estes compromissos e a liberalização nos acordos de integração regional é levantada.

**Palavras-chave:** Integração regional, Educação superior, Países andinos, Comunidade Andina, Instituições regionais.

## RESUMEN:

El impulso de la educación superior ha sido un denominador común en los procesos de integración en la región, sin embargo, los resultados alcanzados han sido heterogéneos. Se señalan las principales características y limitaciones. Asimismo, se hace una revisión de los compromisos asumidos en los principales acuerdos comerciales Norte-Sur y Sur-Sur del Perú. Se plantea la necesidad de profundizar esos compromisos y la liberalización en los acuerdos de integración regionales.

**Palabras Claves:** Integración regional, Educación superior, Países andinos, Comunidad Andina, Instituciones regionales.

## ABSTRACT:

The promotion of higher education has been a common denominator in the integration processes in the region, however, the results achieved have been heterogeneous. The main characteristics and limitations are pointed out. It also reviews the commitments assumed in Peru's main North-South and South-South trade agreements. The need to deepen these commitments and liberalization in regional integration agreements is discussed.

**Key words:** Regional integration, Higher education, Andean countries, Andean Community, Regional institutions.

## Introducción

Los países andinos siguieron diferentes estrategias de desarrollo y de inserción internacional en las últimas dos décadas. La suscripción de acuerdos norte-sur por parte de Perú y Colombia, que generaron tensiones y contradicciones con la normativa comunitaria, opciones de regionalismo posliberal por parte de Venezuela (que se retira del bloque), Ecuador y Bolivia. El impulso de la Alianza del Pacífico como respuesta por parte de Perú y Colombia, reforzando la “integración de los TLCs” con Chile y México. La coexistencia inicial de ambos proyectos en Unasur, no fue sostenible y terminó con la creación de Prosur y el debilitamiento de CELAC.

En los diferentes procesos se asumieron compromisos en disciplinas y acceso a mercados, iniciativas que buscaban profundizar su integración desde las diversas concepciones. En este artículo, no se intentará discutir este complejo escenario.

Se busca reflexionar, puntualmente, sobre los compromisos asumidos en las negociaciones sobre servicios, y específicamente, en educación superior. Se revisan trabajos que han abordado el tema de liberalización e internacionalización de servicios educativos en la región, y se sistematizan para el caso peruano, sus compromisos en los acuerdos norte-sur y sur-sur.

Se trata de evaluar si la liberalización es mayor en los acuerdos norte-sur, denominados de “integración profunda”, que en los acuerdos regionales sur-sur. Se toma el caso peruano, que ha suscrito ambos tipos de acuerdos. También se analiza si hay complementariedad o no, en la implementación simultánea de los diferentes acuerdos comerciales regionales.

Es importante retomar estos temas, dado el contexto de emergencia sanitaria. Se necesita repensar estrategias que permitan enfrentarla también en el sector educación. Y, para ello, necesitamos profundizar los compromisos adoptados entre nuestros países, buscando estrechar vínculos y cooperación, sobre todo desde los acuerdos de integración regional.

En la segunda sección, se reflexiona sobre compromisos asumidos sobre la educación superior, en acuerdos de integración regionales. En la tercera sección, se señalan las restricciones existentes para la liberalización de servicios de educación superior en las negociaciones internacionales. En la última sección, se analiza el caso peruano. Este país tiene participación en acuerdos sur-sur antiguos como la CAN, pero también ha suscrito acuerdos OMC-plus en servicios y de “integración profunda”, en los tratados de libre comercio con países desarrollados (EEUU, Unión Europea). Asimismo, forma parte de un acuerdo sur-sur de nueva generación, que también se considera de “integración profunda”, como es la Alianza del Pacífico.

En ese sentido, se busca analizar las diferencias de los compromisos asumidos en las negociaciones y liberalización de servicios de educación superior del Perú, en los diferentes acuerdos. Si en los denominados acuerdos de “integración profunda”, hay una mayor liberalización o no, que los que se establecen con países vecinos en los acuerdos de integración regional. Si se han eliminado algunas de las restricciones, que diferentes autores identifican en el comercio de servicios de educación superior. Si

son procesos divergentes, o podrían ser complementarios. Es un primer avance, a partir de un país que ha suscrito e implementa, simultáneamente, acuerdos norte-sur y sur-sur.

#### Internacionalización de la educación superior e integración .....

De acuerdo con Theiler y Rodríguez (2018, p.191), la educación superior ha sido un denominador común en los acuerdos regionales, resaltando que “las organizaciones creadas y los acuerdos que han alcanzado los países dieron a la educación superior un lugar definitivamente preponderante y la transformaron en una pieza clave a la hora de formular cualquier hipótesis integracionista”. No obstante, los resultados alcanzados en materia de educación superior en cada uno de los procesos de integración, han sido heterogéneos.

En la CAN, el grado de avance en materia de liberalización de servicios en el ámbito de educación, es limitado. Las Decisiones 439 y 510 regulan la apertura de servicios en la región andina, es una mezcla entre el acuerdo general de servicios de la OMC y los acuerdos de servicios contenidos en los TLC’s. En ese sentido, si bien existe una lista de servicios, esta no considera los servicios profesionales, y hay un escaso progreso relacionado al reconocimiento mutuo de títulos, licencias profesionales y acreditación educativa, siendo este último un factor determinante para la movilidad estudiantil dentro y fuera de la región.

El Tratado Constitutivo del Convenio Andrés Bello (CAB), al cual los países andinos pertenecen, establece en su artículo 5° que:

Los Estados miembros reconocerán los diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos y profesionales expedidos por instituciones de educación superior de cada uno de ellos, a los solos efectos del ingreso a estudios de postgrado (especialización, magister y doctorado). Estos últimos no implican derecho al ejercicio profesional en el país donde se realicen. (Artículo 5°).

Pero, el convenio solo facilita el proceso de inscripción y aceptación en la universidad de destino, y esta tiene autonomía para determinar y aceptar el ingreso de los estudiantes.

En el 2015, durante la reunión de expertos para Reconocimiento de Títulos para la Movilidad Académica y Profesional en América Latina, el CAB identificó la necesidad de la institucionalización a nivel regional del reconocimiento de títulos. Para ello, es indispensable establecer un espacio de trabajo constante, que articule los distintos actores relacionados con el proceso. Sin embargo, no hay avances sustanciales en la materia.

De otro lado, se observa un mayor dinamismo en materia de educación (especialmente en el nivel superior) en el Mercosur, en relación con los otros bloques de integración. Se han implementado políticas y programas relevantes en educación superior, tales como: el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias de los Estados Parte del Mercosur y Estados Asociados, el Programa Movilidad Académica Regional para las Carreras Acreditadas por el Mecanismo de Acreditación de Carreras de grado en el Mercosur (MARCA), el Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación Superior del Mercosur, y el Sistema Integrado de Movilidad Mercosur, entre otros. En la Alianza del Pacífico, existen

avances concretos en educación superior como Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica (THEILER Y RODRÍGUEZ, 2018).

De esta manera, la integración regional, la cooperación y transparencia estaban en una primera etapa de desarrollo, quince años atrás. Por lo tanto, espacios como el Mercosur pueden ser un referente para una integración más amplia, así como el Espacio común de la educación superior de la Unión Europea-ALC, el cual está fortaleciendo los lazos de la cooperación interregional e intrarregional en materia de educación superior (GACEL-ÁVILA, et al., 2005).

En el siguiente cuadro, se presentan algunos avances de políticas para la educación superior y los marcos institucionales impulsados desde la Alianza del Pacífico y Mercosur (Tabla 1).

Tabla 1: Características comparativas de Mercosur, Alianza del Pacífico en materia de educación superior

	<b>MERCOSUR</b>	<b>ALIANZA DEL PACIFICO</b>
<b>Participantes de las iniciativas regionales.</b>	Argentina Bolivia Brasil Chile Colombia Ecuador Paraguay, Perú, Uruguay Venezuela	Chile, Colombia México, Perú
<b>Marco institucional para la agenda educativa</b>	El Sector Educativo del Mercosur (SEM) ha desarrollado varias agencias para políticas de educación superior, además de funciones a través de planes de trabajo.	Grupo de alto nivel en Educación, dependiente del Consejo de Ministerios.
<b>Iniciativas y / o políticas para la educación superior.</b>	Ha desarrollado políticas y programas en tres áreas: acreditación de calidad, movilidad académica y cooperación interinstitucional. La política más avanzada es la creación de un sello de calidad regional para los programas universitarios (seleccionado). Difusión de políticas y regionalización. Creación de una plataforma de investigación para discutir el papel de la cooperación universitaria en el desarrollo regional.	Enfocado en la movilidad académica que puede llevar a la movilidad laboral. Dependiendo de los programas nacionales que están coordinados a nivel regional, todos están dispuestos a incluir la discusión de los servicios de educación superior.
<b>Desafíos</b>	Reducir las diferencias con la Alianza del Pacífico.	Convergencia con el Mercosur. Profundice la gama de iniciativas y avance, más allá de la movilidad académica.

Nota: elaborado en base a Perrotta, D. (2014). La región sudamericana como arena política para la internacionalización de la universidad. En VII Congreso del IRI/I Congreso del CoFEI/ II Congreso de la FLAEI (La Plata, 2014).

Mercosur ha profundizado aspectos como la acreditación y sello de calidad en carreras específicas, aunado a la movilidad estudiantil y de profesores. Por el lado de la Alianza del Pacífico, ha predominado el impulso de la movilidad estudiantil a través de su Plataforma de Movilidad Académica y Estudiantil, complementando de esta forma los programas y becas nacionales existentes en sus países miembros. Sin embargo, esta plataforma ha recibido críticas (MORALES & MANOSALBA, 2016).

Perrotta (2014), señala que la Alianza del Pacífico tiene una estrategia para visibilizar acciones unilaterales en un marco regional, que no implica una política regional. No obstante, promueve la internacionalización de la educación superior, ya que ha brindado un marco regional para las políticas unilaterales de sus países miembros en la atracción de jóvenes universitarios hacia sus sistemas de educación superior. Asimismo, para el caso del Mercosur, resalta que este acuerdo se basa en la defensa de la

autonomía regional, buscando posicionar a las instituciones de educación de sus países miembros desde una estrategia regional, generando un espacio intra-bloque basado en la solidaridad y el entendimiento mutuo.

En materia de educación superior, el Mercosur basa sus acciones en tres ejes: 1) Reconocimiento o acreditación, buscando establecer canales para la aprobación de los títulos en aras de facilitar la movilidad en la región, así como mecanismos orientados a evaluar y mejorar la calidad académica; 2) Movilidad: la creación de un espacio común para la educación superior es uno de los pilares en el desarrollo de programas de movilidad; 3) Cooperación inter-institucional, buscando una mayor interacción entre los principales actores en el proceso de integración en el campo de educación superior. Brunner y Miranda (2016), sostienen que Mercosur ha impulsado en mayor proporción políticas públicas internacionales, pero señalan que han tenido resultados limitados, puesto que sus esfuerzos se centraron en los procesos de acreditación regionales.

Si bien existen iniciativas tanto al interior de las instituciones de educación superior, como iniciativas nacionales, bilaterales e incluso multilaterales a favor de la movilidad regional, estas no han tenido el efecto esperado.

El Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe -IESALC (2019, p.37), sostiene que “para promover la movilidad regional las iniciativas existentes no parecen tener la consistencia suficiente como para constituirse en un motor para la movilidad intrarregional”; puesto que, a pesar de tener elementos a favor como la proximidad, el tipo de cultura y mismo idioma, en la región no se ha trabajado para solucionar otros problemas estructurales como la calidad del sistema de educación del país o los costos asociados a estos, que son factores determinantes a la hora de escoger el país de destino.

Para favorecer la cooperación internacional en educación superior y reducir los obstáculos a la movilidad académica mediante un reconocimiento mutuo de títulos entre los países, en junio del 2019, se actualizó el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe (que se suscribió en 1974). Tiene como objetivo, impulsar la movilidad académica para consolidar el acceso a la educación como un derecho humano y un bien público, considerando la gran diversidad de la región y de sus sistemas educativos.

Sin embargo, para que dicho convenio entre en vigencia, es necesario la ratificación de 4 estados miembros de la UNESCO. En ese sentido, los avances que se han dado en esta materia se deben a los acuerdos bilaterales bajo el principio de Cooperación y reciprocidad. Por ende, existe la necesidad de un Nuevo Convenio Regional para el Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, auspiciado por la UNESCO, tal como lo señala el IESALC (2019). La movilidad estudiantil debe ser vista como un factor estratégico para dinamizar la conformación de nuevos espacios académicos regionales, y desarrollar un espacio latinoamericano del conocimiento.

En esa misma línea, Ilieva y Peack (2016), señalan que existe una fuerte necesidad para la coordinación de políticas que permitan una mayor sinergia en el ámbito de la educación superior, a fin de minimizar

posibles externalidades negativas en los procesos de internacionalización (como la fuga de cerebros).

Por tal motivo, resulta fundamental promover mayores niveles de coordinación de políticas e instrumentos normativos, que permitan levantar restricciones a la internacionalización de la educación superior en la región. Resulta indispensable potenciar los programas de acreditación y reconocimiento de títulos, involucrar más al sector productivo, y negociar en el ámbito de cada acuerdo de integración la eliminación de las trabas regulatorias existentes, como un primer paso para su convergencia en un espacio sudamericano.

#### Restricciones al comercio de Servicios Educativos.....

A principios del 2000, se dio un debate en torno a la liberalización del comercio de servicios educativos que identificaba en sus 4 modos de prestación, el Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial de Comercio. Fue cuestionada por aquellos que defienden la educación como un bien público, pues para muchos, la incorporación de la educación en la agenda de la OMC promovía un carácter mercantilista en la educación, ya que se trataba a esta como un producto comercializable.

A partir del el AGCS de la OMC, se clasifican 4 modos de prestación de servicios educativos: suministro transfronterizo (modo 1), consumo en el extranjero (modo 2), presencia comercial (modo 3), presencia de personas físicas (modo 4). Estos modos de prestación de servicios se aplican a todos los sectores de servicios en el AGCS, incluidos el sector educación.

Para Tilak “el AGCS cambia la perspectiva y el enfoque para el desarrollo de la educación superior, formaliza y legaliza una nueva perspectiva en la cual es tratada como una mercancía y se comercializa internacionalmente” (2011, p. 17). La mercantilización o participación de empresas privadas con fines de lucro en la educación, constituyó una de las tendencias contemporáneas que identifica Rama. También, la suscripción de acuerdos comerciales regionales que establecieron compromisos en este sector de servicios, que iban más allá de lo que los países concedían en la OMC.

Independientemente de ese debate, el AGCS, puede ser un instrumento metodológico útil para visualizar y hacer una tipología de los diferentes modos en que se produce la internacionalización de la educación superior, y los obstáculos en cada uno de ellos. Y, permite discutir el avance o no de la remoción de estos tanto a nivel de los países, como en las negociaciones en foros regionales y multilaterales.

Bajo el marco del AGCS, el modo 2, referente a la movilidad transfronteriza de los estudiantes y el modo 3 sobre movilidad institucional transfronteriza, son las formas de comercio más empleadas en el ámbito de educación. En lo que respecta a la movilidad estudiantil, esta se da en mayor proporción de países en desarrollo a países desarrollados, contrario a la modalidad institucional que se da desde países desarrollados a países en desarrollo (TILAK, 2011).

Si bien el modo 2 predomina (movilidad de los estudiantes), el uso de las nuevas tecnologías de información está facilitando la creación de contenidos educativos en formato audiovisuales a un bajo costo, lo cual

implica un incremento en el comercio de servicios educativos en el modo 1 (RAYCHAUDHURI, 2007).

Asimismo, se debe precisar la diferencia que presenta el modo 2 respecto del modo 4. El modo 2, hace referencia al consumo de servicios educativos fuera del país de origen, es decir que los residentes de un país se trasladan al extranjero para recibir los servicios correspondientes. En cambio, el modo 4, hace referencia al movimiento de personas físicas; es decir, es un extranjero quien suministra un servicio en un determinado país en calidad de proveedor independiente.

De otro lado, autores como Nyahoho (2011), sostienen que el contenido actual del AGCS no aborda los obstáculos reales al comercio de servicios de educación como: el aseguramiento de la calidad, la acreditación, el reconocimiento de diplomas y las visas de los visitantes, entre otras.

Knight (2002) identifica las principales restricciones en la provisión de servicios educativos para cada uno de los modos de prestación (Tabla 2).

Tabla 2: Lista de obstáculos al comercio de servicios de educación superior

<b>Modo</b>	<b>Obstáculos</b>
Modo 1: Suministro transfronterizo	Restricción en la importación de material educativo producido electrónicamente Restricción en la transmisión electrónica del material del curso No reconocimiento de grados obtenidos a través del modo de distancia
Modo 2: Consumo en el extranjero	Restricción en viajes al extranjero basados en disciplina o área de estudio Control de divisas (limitaciones)
Modo 3: Presencia comercial	Insistencia en un socio local Insistencia en que el proveedor esté acreditado en el país de origen Insistencia en que el socio / colaborador sea de la corriente académica formal Insistencia en la igualdad de participación académica de los socios extranjeros y locales Desaprobación de operaciones de franquicia Restricciones en ciertas disciplinas / áreas / programas que se consideren contra intereses nacionales Limitaciones de la inversión extranjera directa por parte de los proveedores de educación Dificultades en la aprobación de negocios conjuntos
Modo 4: Presencia de personas físicas	Restricciones de visado y entrada Restricciones sobre la base de cuotas para países y disciplinas Requisitos de nacionalidad o residencia, idioma Restricción en la repatriación de ganancias

Nota: Extraído Fuente: Knight (2002) Trade in Higher Education Services: The Implications of GATS en The Observatory on Borderless Higher Education

De acuerdo con Knight (2008), los países están mostrando un mayor interés en el potencial de exportar educación y el beneficio económico de esta. En ese sentido, el desarrollo de nuevos acuerdos comerciales internacionales y regionales, están incluyendo normativa orientada a disminuir los obstáculos al comercio, facilitando de esta forma el comercio transfronterizo internacional de educación. Esto se buscó consolidar en los últimos años con la suscripción de acuerdos bilaterales.

En la sección anterior, hemos mostrado algunos avances que se han dado en algunos acuerdos de integración regional sudamericanos. En la siguiente sección, analizamos, comparativamente, los compromisos asumidos por un país andino que simultáneamente implementa acuerdos norte-sur y sur-sur.

## Negociaciones de servicios educativos en acuerdos norte-sur y sur-sur: el caso peruano

Se hizo una revisión de los compromisos asumidos por el país en sus acuerdos regionales sur-sur y norte-sur, tratando de responder a las preguntas de investigación del trabajo. En una sección anterior, se identificaron avances y restricciones de la liberalización de servicios de educación superior en la región. El análisis se complementa ahora con información sobre el caso peruano en base principalmente a fuentes secundarias, y algunas entrevistas a profundidad a expertos<sup>2</sup>, sobre restricciones existentes, posición negociadora y la eventual coordinación y articulación entre actores nacionales. Se trata de verificar si las restricciones encontradas por diferentes autores para la región, también se reflejan en el caso peruano, lo cual fue confirmado. Es un insumo más para el objetivo central del trabajo, que es analizar los compromisos asumidos por el país en los diferentes acuerdos regionales, en qué medida se eliminan o no esas restricciones, y el contraste entre acuerdos norte-sur y sur-sur.

2. Se entrevistó a los funcionarios responsables del Ministerio de Educación, SUNEDU, Jefa negociadora de servicios del Ministerio de Comercio, Funcionario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidente y Expresidente de Foro Educativo (que reúne a expertos e instituciones de la sociedad civil), dos funcionarios responsables de gremios empresariales (Cámara de Comercio y Asociación de Exportadores). Ver Guía de Preguntas en Anexo.

### *Sobre las restricciones por modo de prestación*

**En relación a la exportación de servicios de educación**, los entrevistados coincidieron en enfatizar la importancia de la normativa que tiene cada país, sobre visados de entrada. Son pocos los países donde hay libre tránsito que permite a los estudiantes seguir sus estudios en diferentes países, como es el caso de la Unión Europea. En la mayoría de ellos, se contempla el uso de algún tipo de visado de estudio o de residencia.

Se identifica como principales limitantes al acceso a mercados por parte de los estudiantes, por un lado, el escaso financiamiento existente y la falta de información; y por otro lado, la dificultad en el acceso a visas. Los permisos de trabajo y de visado, constituyen uno de los principales factores que limitan los procesos de internacionalización, tal como encuentran autores como Gacel-Ávila (2018), para toda América Latina

Respecto a los requisitos necesarios para el reconocimiento de grados y títulos, esta labor se realiza con un protocolo establecido que es público, a través del Registro Nacional de Grados Títulos a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). El otro camino a seguir, es la revalidación otorgada por una institución que emite grados y títulos a nombre de la nación.

En el primer caso, se basa en acuerdos internacionales (bilaterales o de grupos de países) que pueden, o no, tener un carácter educativo. Estos, estipulan el reconocimiento directo de dichos grados y títulos con la sola presentación de la documentación básica.

El segundo caso, comprende los procedimientos de revalidación propios de cada institución. Estos suelen basarse en constatar (a través de planes de estudio y certificados) la equivalencia entre los estudios completados en el exterior y algún programa ofrecido por la institución nacional, aunque dado que cada institución es autónoma, los procedimientos y requisitos son variables.

Existe una lista en el portal de SUNEDU, en donde se indica los países con los que se tiene reconocimiento de títulos de forma bilateral o multipartes, pero en la práctica los títulos primero se reconocen a nivel de cada universidad.

Es necesaria una normativa específica en materia de educación superior, similar a la existente en materia de institutos superiores: la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

A nivel de educación básica regular, el reconocimiento de grados se da a través del Convenio Andrés Bello, pero no contempla el reconocimiento mutuo a nivel de educación superior, situación que debería ser revertida.

Hay una tendencia en introducir el mecanismo de competencias que está relacionado al marco de cualificaciones, pero aún está en formación la línea base. Este sistema facilitaría y estandarizaría el reconocimiento de grados y títulos extranjeros.

En relación con los principales obstáculos para la exportación de servicios educativos, para el caso peruano, pocas instituciones han decidido ofrecer servicios en el exterior. Se resalta como principal limitación, el hecho que no están habituadas a ofrecer programas formativos que no requieran de la residencia en el lugar donde opera la institución. En este mismo ámbito, la ley universitaria limita la posibilidad de ofrecer programas abiertos que podrían captar estudiantes no sólo en el exterior, sino también dentro del país, pero no residiendo en la sede que ofrece el programa. Esto se está revisando a partir de la emergencia sanitaria.

**Respecto a la importación de servicios de educación**, los principales límites de acceso al mercado que tienen los estudiantes, es la capacidad de pago (dado el costo de la educación superior en los países e instituciones que suelen atraer estudiantes del exterior).

Una segunda restricción es el idioma, que limita la movilidad de los jóvenes hacia otros países. Es una constante que se repite a nivel latinoamericano, donde se ha convertido en uno de los principales obstáculos para la movilidad estudiantil (GACEL-ÁVILA Y RODRÍGUEZ-RODRÍGUEZ, 2018).

Por otro lado, al igual que los títulos emitidos en el exterior, en el Perú por principio de reciprocidad, se reconocen los grados y títulos que son parte de un convenio, acuerdo, o tratado. Adicionalmente, suele incluir requisitos específicos en cada país, que se asocian a las formas sobre cómo el ejercicio de las profesiones es organizado. Por ejemplo, el ejercicio profesional puede requerir otras normas (ingresar a una asociación o colegio profesional).

Respecto a la existencia del número de proveedores extranjeros, no hay una restricción específica. Se puede constituir una asociación civil o una sociedad para ofrecer servicios educativos y, luego, pasar por los mismos trámites de licenciamiento que un nacional.

En relación con la presencia comercial de proveedores extranjeros, la LEY N° 30759, establece la moratoria para la creación de universidades públicas y privadas; además, suspende por el mismo período la creación de filiales de universidades públicas y privadas. Es la principal limitante de los proveedores de servicios educativos.

Las personas naturales extranjeras que desean trabajar en una universidad peruana deben obtener una condición de residencia. Usualmente, las universidades interesadas hacen dichos trámites, así como las renovaciones, cada vez que es necesario. No hay restricciones de número legalmente establecidas y, por lo tanto, corresponde a cada institución decidir si desea o no establecer algún límite. Nótese que para ser autoridad universitaria (rector, vice-rector, decano) se requiere tener ciudadanía peruana en ejercicio según la ley vigente.

En relación con el reconocimiento de calificaciones obtenidas vía educación a distancia, la actual Ley universitaria impone un límite de carga lectiva bajo modalidad abierta o a distancia, siendo este uno de los elementos criticables de dicha ley. La emergencia sanitaria hace urgente una modificación.

En suma, no hay mayores restricciones impuestas por el Perú en los 4 modos de prestación, como identifica Knight (2008). Se cumple lo señalado por Tilak (2011), en el sentido que no hay mayor exportación de servicios educativos, y que las restricciones domésticas son más bien financieras, y regulaciones o factores institucionales en el país de destino (idioma, visado), como encuentran Gacel y Ávila para la región.

#### *Sobre la posición negociadora*

Las instituciones de educación superior gozan de autonomía. El rol del Estado está circunscrito a: (i) definir la política educativa; (ii) dar normas de carácter general (leyes y reglamentos); (iii) supervisar según lo establecido en la ley; (iv) promover la investigación vía el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC); (v) financiar la educación estatal; (vi) financiar la participación de estudiantes en universidades privadas (programas de becas).

Sobre el sector privado y su participación la elaboración de la normativa y la posición negociadora de los acuerdos, esta se da a través de los foros consultivos. Respecto a la movilidad de estudiantes, en el caso de Colombia, Ecuador Bolivia y Chile, se está trabajando a través de los Gabinetes Binacionales y Reuniones Presidenciales.

A nivel de bloques económicos, existe un grupo de servicios y capital en la Alianza del Pacífico, y que, en el caso de los profesionales de ingenierías, estos acceden a una licencia temporal; en ese sentido, se está buscando replicarlo en las carreras de arquitectura y contabilidad. En APEC, hay un grupo sobre servicios, donde Perú es un país piloto.

Veamos con mayor detalle, los compromisos adoptados por Perú en este sector, en los diferentes acuerdos de integración norte-sur y sur-sur, en los que participa.

#### *Liberalización de servicios de enseñanza superior en acuerdos comerciales de Perú*

Se analizaron dos acuerdos sur-sur: Comunidad de Andina (CAN), y Alianza del Pacífico; y dos acuerdos norte-sur: TLC con Estados Unidos-Perú y el acuerdo con la Unión Europea.

Tabla 3: Principales acuerdos comerciales suscritos por Perú con cobertura sobre bienes y servicios

<b>ACUERDO COMERCIAL</b>	<b>CAPÍTULOS REFERENTES A COMERCIO DE SERVICIOS</b>	<b>CAPÍTULOS REFERENTES A MODOS DE SUMINISTRO</b>
<b>Alianza del Pacífico</b>	CAPÍTULO 11: Servicios Financieros CAPÍTULO 12: Servicios Marítimos	CAPÍTULO 9: Comercio Transfronterizo de Servicios CAPÍTULO 10: Inversiones CAPÍTULO 13: Comercio Electrónico CAPÍTULO 14: Telecomunicaciones
<b>Comunidad Andina (CAN)</b>	DECISIÓN 439: Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina	CAPÍTULO 3: Ámbito de aplicación CAPÍTULO 4: Principios y compromisos CAPÍTULO 5: Proceso de liberalización CAPÍTULO 9: Origen de los Servicios
	DECISION 510: Adopción del Inventario de Medidas Restrictivas del Comercio de Servicios	Artículo 1.- Adoptar, el Inventario de medidas restrictivas o contrarias a los principios de Acceso a Mercado y/o Trato Nacional que los Países Miembros mantienen sobre el comercio de servicios
	DECISIÓN 659: Sectores de servicios objeto de profundización de la liberalización o de armonización normativa	Artículo 1.- Identifica los sectores y medidas que no han sido materia de Decisiones sectoriales previas, a fin de que sean objeto de profundización de la liberalización o armonización de normas, para alcanzar el establecimiento de un Mercado Común Andino
<b>Estados Unidos - Perú</b>	CAPÍTULO 12: Servicios Financieros CAPÍTULO 14: Telecomunicaciones	CAPÍTULO 10: Inversión CAPÍTULO 11: Comercio Transfronterizo de Servicios CAPÍTULO 15: Comercio Electrónico
<b>Unión Europea - Perú</b>	TÍTULO IV: Comercio de servicios, Establecimiento y Comercio Electrónico	ANEXO VII: Lista de compromisos sobre Establecimiento ANEXO VIII: Lista de compromisos sobre Suministro Transfronterizo de Servicios ANEXO IX: Reservas sobre presencia temporal de personas físicas con fines de negocio

Nota: \* Solo algunos países de la UE

Fuente: MINCETUR – Acuerdos comerciales del Perú

La liberalización del comercio subregional de servicios de la CAN, tiene una cobertura sectorial sustancial. Las Decisiones 439, 510 y 659, establecen el marco de liberalización del comercio de servicios entre los países andinos. Para completar el proceso de liberalización y armonización plurilateral de normas, primero realizaron un inventario de medidas contrarias a los principios de la Decisión 439, y luego permitieron que los Países Miembros vayan levantando gradualmente las medidas contenidas en el inventario. En ese sentido, en teoría, la provisión de servicios educativos de nivel superior quedó libre de medidas restrictivas al interior de la CAN. Las Partes concedieron trato nacional, acceso a mercado y Trato de Nación Más Favorecida (TNMF) (Ver Tabla 4). Lamentablemente, hubo problemas de cumplimiento, además de las limitaciones de convenios como el Andrés Bello.

Tabla 4: Compromisos asumidos por miembros de la CAN con respecto a servicios de educación superior

<b>COMUNIDAD ANDINA</b>	
<b>Trato Nacional</b>	<b>Compromiso:</b>
	Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los Miembros, un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios servicios o prestadores de servicios similares. (Artículo 8 - Decisión 439)
	Excepciones:
	Bolivia podrá solicitar, para aquellos sectores en los que lo requiera, un trato preferencial para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Decisión 439. (Artículo 7- Decisión 634)
<b>Trato de Nación Más Favorecida (TNMF)</b>	Compromiso:
	Cada País Miembro otorgará inmediata e incondicionalmente a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, un trato no menos favorable que el concedido a los servicios y prestadores de servicios similares de cualquier otro país, miembro o no de la Comunidad Andina. (Artículo 9. Decisión 439)
	<b>Excepciones:</b>
	-
<b>Acceso a Mercado</b>	<b>Compromiso:</b>
	Cada País Miembro otorgará a los servicios y a los prestadores de servicios de los demás Países Miembros, acceso a su mercado, a través de cualquiera de los modos de prestación establecidos en la definición sobre comercio de servicios contenida. (Artículo 6 - Decisión 439)
	No establecer nuevas medidas que incrementen el grado de disconformidad o que incumplan los compromisos contenidos en los artículos 6 y 8 del presente Marco General. (Artículo 10- Decisión 439)
	Facilitar el libre tránsito y la presencia temporal de las personas naturales o físicas, así como de los empleados de las empresas prestadoras de servicios (Artículo 12 - Decisión 439)
	<b>Excepciones:</b>
-	

Fuente: SGCAN. DECISION 439 (1998). SGCAN. DECISION 510 (2001). SGCAN. DECISION 634 (2006). SGCAN. DECISION 659 (2006).

En el marco de la Alianza del Pacífico, es a través del Protocolo Adicional (Protocolo Comercial) que se incluyen capítulos sobre comercio de servicios: Comercio Transfronterizo de Servicios, Servicios Financieros, Telecomunicaciones y Comercio Electrónico. Los países miembros concedieron trato nacional a las Partes; y algunos países establecieron excepciones. Por ejemplo, México exige una resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) para que los inversionistas de otra Parte o sus inversiones adquieran, directa o indirectamente, más del 49% de la participación en una empresa establecida o por establecerse en el territorio de México que preste servicios privados de educación superior.

A la vez, los países miembros concedieron acceso a mercado para la provisión de servicios de educación superior, bajo sus cuatro modos de suministro (Ver Tabla 5). Hubo pocas salvedades de aplicación de normativa en el marco de la AP. Solo Colombia, se reservó el derecho de adoptar o mantener cualquier medida sobre los servicios de enseñanza primaria y secundaria, y el requisito de una forma de tipo específico de entidad jurídica para los servicios de enseñanza superior.

Tabla 5: Compromisos asumidos por miembros de la Alianza del Pacífico con respecto a servicios de educación superior

<b>ALIANZA DEL PACÍFICO</b>	
<b>Trato Nacional</b>	<b>Compromiso:</b>
	Cada Parte otorgará a los servicios y proveedores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios servicios y proveedores de servicios.
	<b>Excepciones:</b>
	(a) El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los inversionistas y la inversión de los inversionistas de una Parte en el sector Educación Superior (b) Chile establece que en el marco de comercio transfronterizo, como mínimo el 85% de los trabajadores de un mismo empleador deben ser personas naturales chilenas (aplicable sobre empleados con más de 25 trabajadores con contrato) (ANEXO I) (c) Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los inversionistas y la inversión de los inversionistas de otra Parte, y a las personas naturales que presten servicios de educación (ANEXO II) (d) México requiere resolución favorable de la CNIE para que los inversionistas de otra Parte o sus inversiones adquieran, directa o indirectamente, más del 49% de la participación en una empresa establecida o por establecerse en el territorio de México que preste servicios privados de educación (ANEXO I)
<b>Trato de Nación Más Favorecida (TNMF)</b>	<b>Compromiso:</b>
	Cada Parte otorgará a los servicios y proveedores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los servicios y proveedores de servicios de cualquier Parte o de un país no Parte.
	<b>Excepciones:</b>
	(a) El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los inversionistas y la inversión de los inversionistas de una Parte en el sector Educación Superior ( ANEXO II) (b) Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a requisitos de residencia para la propiedad, por inversionistas de la otra Parte o sus inversiones, de tierras costeras (ANEXO II). (c) Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los inversionistas y la inversión de los inversionistas de otra Parte, y a las personas naturales que presten servicios de educación (ANEXO II)
<b>Acceso a Mercado</b>	<b>Compromiso:</b>
	Se eliminan las restricciones cuantitativas y de forma jurídica para el ingreso de servicios o proveedores de servicios al mercado del otro país.
	<b>Excepciones:</b>
	(a) Colombia se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida sobre los servicios de enseñanza primaria y secundaria, y el requisito de una forma de tipo específico de entidad jurídica para los servicios de enseñanza superior (ANEXO II)
<b>Presencia Local</b>	<b>Compromiso:</b>
	Ninguna Parte podrá exigir a un proveedor de servicios de otra Parte que establezca o mantenga una oficina de representación o cualquier otra forma de empresa, o que sea residente, en su territorio, como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.
	<b>Excepciones:</b>
	(a) El Perú se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los inversionistas y la inversión de los inversionistas de una Parte en el sector Educación Superior (ANEXO II) (b) Chile establece que en el marco de comercio transfronterizo, como mínimo el 85% de los trabajadores de un mismo empleador deben ser personas naturales chilenas (aplicable sobre empleados con más de 25 trabajadores con contrato) (ANEXO I) (c) Chile se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a los inversionistas y la inversión de los inversionistas de otra Parte, y a las personas naturales que presten servicios de educación (ANEXO II) (d) En Colombia, solamente personas naturales o jurídicas con sede principal de sus empresas en el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pueden prestar servicios en esta región. Esta medida afecta el suministro transfronterizo Modo 4 (ANEXO I).

Fuente: Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico. 2012.

Por último, para el suministro transfronterizo de servicios 5C, las Partes, en general, no exigen el establecimiento de empresa, de oficinas de representación o requisitos de residencia en territorio. Solo algunos países fijaron excepciones al compromiso. Por ejemplo, Colombia establece que exclusivamente personas naturales o jurídicas con sede principal de sus empresas en el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; pueden prestar servicios en esta región.

En el acuerdo Estados Unidos- Perú, los compromisos alcanzados son los más profundos (Ver Tabla 6). De hecho, las Partes accedieron a dar trato nacional, TNMF y acceso a mercado, sin excepciones. Adicionalmente, tanto Estados Unidos como Perú coincidieron en no exigir al proveedor de servicios de la otra Parte establecer o mantener oficinas de representación o cualquier otra forma de empresa, o ser residente en su territorio como condición para el suministro transfronterizo de un servicio.

Tabla 6: Compromisos asumidos en el marco del acuerdo EE.UU.-Perú con respecto a servicios de educación superior

EE.UU.-PERÚ	
<b>Trato Nacional</b>	<b>Compromiso:</b> (a) Cada Parte otorgará a los proveedores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus proveedores de servicios. (Artículo 11.2) (b) Para inversiones, cada Parte concederá a los inversionistas de otra Parte e inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra disposición de las inversiones en su territorio. (Artículo 10.3).
	<b>Excepciones:</b> -
<b>Trato de Nación Más Favorecida (TNMF)</b>	<b>Compromiso:</b> (a) Cada Parte otorgará a los proveedores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a los proveedores de servicios de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte (Artículo 11.3). (b) Para inversiones, cada Parte concederá a los inversionistas de otra Parte e inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que conceda, en circunstancias similares, a los inversionistas de cualquier otra Parte o de un país que no sea Parte en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio. (Artículo 10.4).
	<b>Excepciones:</b> -
<b>Acceso a Mercado</b>	<b>Compromiso:</b> Ninguna Parte podrá adoptar o mantener, medidas que: (a) impongan limitaciones sobre: (i) el número de proveedores de servicios; (ii) el valor total de las transacciones o activos de servicios; (iii) el número total de las operaciones de servicios o la cantidad total de producción de servicios, (iv) el número total de personas naturales que puedan ser empleadas en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear (Artículo 11.4)
	<b>Excepciones:</b> -

<b>EE.UU.-PERÚ</b>	
<b>Presencia Local</b>	<b>Compromiso:</b>
	Ninguna Parte podrá exigir al proveedor de servicios de otra Parte establecer o mantener oficinas de representación o cualquier otra forma de empresa, o ser residente en su territorio como condición para el suministro transfronterizo de un servicio. (Artículo 11.5)
	<b>Excepciones:</b>
	-
<b>Reconocimiento</b>	Cuando una Parte reconozca, autónomamente o por medio de un acuerdo o convenio, la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de un país que no sea Parte, ninguna disposición en el Artículo 11.3 se interpretará en el sentido de exigir que la Parte otorgue tal reconocimiento a la educación o experiencia obtenida, los requisitos cumplidos o las licencias o certificados otorgados en el territorio de otra Parte (Artículo 11.9)

Fuente: Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos. 2012.

Las partes signatarias del acuerdo Unión Europea-Perú, fueron más cautos respecto a la liberalización del comercio de estos servicios. De hecho, los sectores comprometidos por cada parte fueron enumeradas en una Lista de Compromisos Específicos, en formato AGCS, para tres modos de suministro: establecimiento, suministro transfronterizo de servicios y presencia temporal de personas físicas con fines de negocio.

En el marco del acuerdo, Perú especificó que se otorgue trato nacional a la presencia comercial de proveedores de servicios 5C de miembros de la UE, sin reserva alguna. No obstante, los compromisos en servicios de enseñanza no aplican a los servicios de educación y capacitación públicas. No concedió acceso a mercado bajo ninguna forma de suministro, en el subsector 5C.

Por su parte, miembros de la Unión Europea, fijaron un mayor número de limitaciones de acceso a mercado y trato nacional para la provisión de servicios 5C mediante campus satelitales, franquicias y arreglos de asociación (Ver Tabla 7). En principio, se precisa que la participación de agentes privados en la red educativa, está sujeta a concesión de países miembros de la UE. Austria, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Malta, Rumania y Suecia no asumieron compromisos de ningún tipo. En contraste, Alemania, Bélgica, Dinamarca, Estonia, Francia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal y Eslovenia contrajeron un compromiso pleno en el subsector de servicios de enseñanza superior, de conformidad con sus compromisos ante la OMC (solo Eslovenia accedió a la liberalización plena en el marco del acuerdo).

Tabla 7: Compromisos asumidos en el marco del acuerdo UE-Perú con respecto a servicios de educación superior

<b>UE-PERÚ</b>	
<b>Trato Nacional</b>	<b>Compromiso:</b>
	(a) Respecto a todas las medidas que afectan al establecimiento de los sectores listados en el Anexo VII, cada parte otorgará a la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue en circunstancias similares a sus propios establecimientos e inversionistas (b) Respecto a todas las medidas que afectan el suministro transfronterizo de servicios de los sectores listados en el Anexo VIII, cada parte otorgará a los servicios y proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue a sus propios servicios y proveedores de servicios similares.
<b>Trato Nacional</b>	<b>Excepciones:</b>
	(i) Austria, Bélgica, Chipre, Finlandia, Francia, Italia, Malta, Rumania, Suecia no asumieron compromiso para el Modo 1 de suministro de servicios 5C. (ii) Chipre, Finlandia, Malta, Rumania y Suecia no asumieron compromiso para el Modo 2 de suministro de servicios 5C (iii) República Checa y Eslovaquia no asumieron compromisos para el Modo 1 y 2 de suministro de servicios 5C, pero sí para servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria (Anexo VII , Anexo VIII– UE) (iv) Perú no asumió compromiso para el Modos de suministro 1 y 2 de servicios 5C (Anexo VII – Perú)
<b>Acceso a Mercado</b>	<b>Compromiso:</b>
	(a) Con respecto al acceso a los mercados a través de un establecimiento, cada Parte otorgará a los establecimientos e inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el previsto en los compromisos específicos contenidos en el Anexo VII. Si una parte asume compromisos no podrá poner limitaciones en número de establecimientos, valor total de transacciones, número total de operaciones de servicios, número total de personas físicas que pueden ser empleadas ni en la participación de capital extranjero ni medidas que restrinjan o prescriban tipos específicos de establecimientos. (b) Respecto al acceso a los mercados a través del suministro transfronterizo de servicios, cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de otra Parte un trato no menos favorable que el previsto en los compromisos específicos listados en el Anexo VIII. Si una parte asume compromisos no podrá poner limitaciones en número de proveedores de servicios, valor total de transacciones de servicios ni sobre el número total de operaciones de servicios.
<b>Acceso a Mercado</b>	<b>Excepciones:</b>
	(a) En la lista de compromisos sobre Establecimiento, Perú no asume compromisos que brindan Acceso a Mercado a empresas de la Unión Europea que proveen Servicios de Enseñanza en todos los niveles educativos (b) Por su parte, miembros de la Unión Europea fijaron un mayor número de limitaciones de acceso a mercado para la provisión de servicios 5C mediante establecimientos. En principio, se precisa que la participación de agentes privados en la red educativa está sujeta a concesión de países miembros de la UE. (c) Austria, Bélgica, Chipre, Finlandia, Francia, Italia, Malta, Rumania, Suecia no asumieron compromiso para el Modo 1 de suministro de servicios 5C. (d) Chipre, Finlandia, Malta, Rumania y Suecia no asumieron compromiso para el Modo 2 de suministro de servicios 5C (e) República Checa y Eslovaquia no asumieron compromisos para el Modo 1 y 2 de suministro de servicios 5C, pero sí para servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria. ( Anexo VII , Anexo VIII– UE) (f) Perú no asumió compromiso para el Modos de suministro 1 y 2 de servicios 5C(Anexo VII – Perú)

UE-PERÚ	
<b>Reservas sobre presencia temporal de personas físicas con fines de negocio</b>	Ninguna disposición del Título IV impedirá que una Parte aplique medidas para regular la entrada y la estancia temporal de personas físicas en su territorio, incluidas aquellas medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras, y garantizar el desplazamiento ordenado de personas físicas a través de las mismas, siempre que dichas medidas no se apliquen de tal manera que anulen o menoscaben los beneficios conferidos a cualquiera de las Partes en virtud de los términos de un compromiso específico en el Título IV y sus Anexos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perú: se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las personas naturales que presten servicios de educación (Anexo IX –Perú)</li> <li>• Países de la UE : <ul style="list-style-type: none"> <li>Francia: Requisito de nacionalidad.</li> <li>República Checa y Reino Unido: Requisito de nacionalidad para los servicios de enseñanza superior excepto en el caso de los servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria</li> <li>Italia: Requisito de nacionalidad para los proveedores de servicios autorizados a expedir títulos reconocidos oficialmente.</li> <li>Dinamarca: Requisito de nacionalidad para los profesores (Anexo IX –UE)</li> </ul> </li> </ul>

Fuente: Acuerdo Comercial Perú – Unión Europea. 2013

También, hubo un grupo importante de países que liberalizaron la provisión de servicios 5C, con reservas. Por ejemplo, España e Italia establecieron que el criterio principal para la apertura de universidades privadas autorizadas, es la densidad y población de los establecimientos existentes. República Checa y Eslovaquia, exigen requisito de nacionalidad para la mayoría de los miembros de la junta directiva, y solo ofrecen trato nacional y acceso a mercado para los servicios de enseñanza técnica y profesional postsecundaria.

En suma, el Perú liberalizó completamente el comercio de servicios de enseñanza superior a nivel intrarregional en el marco de la CAN y el acuerdo Perú-Estados Unidos. También, se observó que la Alianza del Pacífico tiene el potencial para convertirse en un espacio clave para el comercio de servicios 5C, dado que los países miembros establecieron leves salvedades para la aplicación de trato nacional y acceso a mercado. Con países fuera de la región ALC, la liberalización fue parcial, dado que Perú solo concedió un trato no menos favorable que el dispensado a los propios servicios nacionales o proveedores de servicios similares en sector 5C. En el acuerdo con la UE, hay limitaciones para libre establecimiento de privados en territorio de la UE.

Los acuerdos bilaterales firmados por Perú han promovido la movilidad de estudiantes y docentes, a través de becas, cupos o facilidades de intercambio. Sin embargo, esta mejora de relaciones parece no haberse concretado. Otros países de la región sí han ido profundizando sus lazos de cooperación en materia educativa, como es el caso de Argentina, Colombia y México a través del programa de Intercambio Latinoamericano (PILA) o el caso de Brasil y México con su Programa de Movilidad (BRA-MEX).

En el marco de acuerdos comerciales también se promovieron programas de movilidad estudiantil, es el caso de la Alianza del Pacífico y su Programa de movilidad estudiantil y académica, cuyo propósito es la integración académica en Chile, Colombia, México y Perú.

Como conclusión destacamos que dos de los cuatro acuerdos comerciales descritos en el presente documento, liberalizaron en mayor

medida el comercio de servicios de educación superior: CAN y el acuerdo EE. UU-Perú. El resto de los acuerdos comerciales establecieron un mayor número de reservas o excepciones.

Reflexiones finales.....

Los servicios educativos no han sido protagonistas en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales. Servicios financieros, telecomunicaciones, turismo, servicios no tradicionales, servicios profesionales, concentraban los esfuerzos de acceso a mercado, trato nacional o medidas defensivas para cautelar sensibilidades. Tampoco a nivel multilateral los países en desarrollo asumieron compromisos sustanciales en la OMC, a diferencia de los países desarrollados.

Hay limitados avances, y diferenciados, en la internacionalización de la educación superior y los compromisos acordados en los diferentes acuerdos bilaterales y de integración regional.

El artículo presenta el caso peruano, analizando las restricciones por cuatro modos de prestación de servicios, y comparando los compromisos asumidos en diferentes acuerdos norte-sur y sur-sur.

Puede servir de referencia, en la medida que tiene pertenencia de larga data en acuerdos como la CAN y otros sur-sur más recientes como la Alianza del Pacífico (que se autodefine de “integración profunda”). Pero, también Norte-sur, como los Tratados de Libre Comercio, que se denominan por autores como Mattoo, A. et al. (2020), suscritos con EEUU y la Unión Europea. Ya que estos van mucho más allá del tema comercial, y definen avances sustanciales en la liberalización de disciplinas (servicios, inversiones, propiedad intelectual, normas laborales y ambientales, etc.) más profundos que los acordados en la OMC.

Los resultados muestran que la mayor liberalización se encuentra en un acuerdo sur-sur (la CAN), y otro norte-sur (EEUU). Pese al objetivo declarativo de la Alianza del Pacífico, ser un acuerdo de última generación y tener mayor flexibilidad institucional, es la CAN la que –pese a sus limitaciones– tiene mayor apertura. Y, no en todos los norte-sur, se produce este fenómeno. Se da con EEUU, pero no con la Unión Europea. No hubo mayor liberalización con todos los acuerdos de “integración profunda”.

Al comienzo del artículo, se mostraba mayor dinamismo en bloques como Mercosur que han tenido un mayor avance relativo en esta materia, y la Alianza del Pacífico con dinámicas bilaterales. Asimismo, es conocido el gran avance de movilidad estudiantil, su marco institucional compartido en la Unión Europea, como bloque. Sin embargo, en el caso peruano, no se da la mayor liberalización ni con la Alianza del Pacífico, ni con la Unión Europea, y hay limitaciones en reconocimiento de títulos a nivel sudamericano, en la eliminación de las restricciones al comercio de servicios educativos.

Pero, esto también podría indicar márgenes de maniobra para avanzar en la integración de los servicios educativos en la región, y con bloques extra regionales como la Unión Europea, especialmente con países con los que se ha planteado la posibilidad de un Espacio Iberoamericano de Educación Superior. Tomar experiencias exitosas y tratar de generalizarlas, así como extender a los países de la región, beneficios de los

cuales gozan los estados miembros de algunos bloques como Mercosur (los países andinos son asociados y viceversa).

Otra implicancia de la evidencia empírica, es que parece haber una complementariedad potencial en el caso de educación superior, entre acuerdos norte-sur y sur-sur. Otros países pueden suscribir este tipo de compromisos, sin que se dé necesariamente un conflicto. Esto no ha ocurrido en otros capítulos de negociación, como el de propiedad intelectual, por ejemplo (tensiones y ruptura en la CAN, cuando Perú y Colombia firmaron el TLC con EEUU).

Nos parece útil hacer este ejercicio en los diferentes acuerdos de integración, sobre todo en el contexto de la emergencia sanitaria. Esta ha cambiado nuestras vidas, y también plantea nuevos desafíos para la educación superior. Partiendo de la situación actual de restricciones y compromisos asumidos, se puede redefinir una estrategia de cooperación regional desde los diferentes procesos y acuerdos a los que pertenecemos. Esto, en Sudamérica, con esfuerzos de convergencia CAN, Alianza del Pacífico, Mercosur. Pero, también con socios extra regionales.

La virtualización, la internacionalización hacia adentro, el reconocimiento de títulos, la acreditación, doble titulación, posibilidad de proveedores regionales del servicio levantando restricciones y cautelando calidad, son tareas urgentes.

Eso supone profundizar algunos compromisos, cumplir con las liberalizaciones pactadas, establecer nuevos mecanismos. El objetivo debe ser favorecer una educación superior de calidad, y la integración regional, puede y debe jugar un rol importante en esa tarea.

## REFERENCIAS:

- ACUERDO COMERCIAL PERÚ – UNIÓN EUROPEA. 2013. Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=52&Itemid=75](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=52&Itemid=75)
- ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ - ESTADOS UNIDOS. 2012. Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=57&Itemid=80](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=57&Itemid=80)
- ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO. 2012. Disponible en: [http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/alianza/docs/Ac\\_Marco\\_AP\\_firmado.pdf](http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/alianza/docs/Ac_Marco_AP_firmado.pdf)
- BRUNNER, H (coord. y ed); MIRANDA, D. (ed). Educación superior en Iberoamérica. Informe 2016. Santiago de Chile: UNIVERSIA-CINDA, 2016.
- CONVENIO ANDRES BELLO (1970). Disponible em: [https://convenioandresbello.org/cab/wp-content/uploads/2021/08/tratado\\_constitutivo\\_cab\\_firmado.pdf](https://convenioandresbello.org/cab/wp-content/uploads/2021/08/tratado_constitutivo_cab_firmado.pdf)
- GACEL-ÁVILA, J; JARAMILLO, I; KNIGHT, J; DE WIT, H.(ed). Al estilo latinoamericano: tendencias, problemas y direcciones. Washington, DC: Banco Mundial, 2005.
- GACEL-ÁVILA; RODRÍGUEZ-RODRÍGUEZ. Internacionalización de la Educación Superior en América Latina: Un Balance. Universidad de Guadalajara, 2018.
- IESALC. La Movilidad en la Educación Superior en América Latina y El Caribe: Retos y Oportunidades de un Convenio Renovado para el Reconocimiento de Estudios, Títulos y Diplomas. 2019.
- ILIEVA, J; PECK. The shape of Global Higher Education: National Policies. Londres: British Council, 2016.
- KNIGHT, J. Trade in Higher Education Services: The Implications of GATS en The Observatory on Borderless Higher Education. 2002.

KNIGHT, J. Higher education in turmoil: The changing world of internationalization. BRILL, 2008.

MATTOO, A; ROCHA, N; RUTA, M. Handbook of Deep Trade Agreements. Washington, DC: World Bank, 2020. Disponible en: <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/34055>

MORALES MARTIN, J. J.; MANOSALBA TORRES, C. Dilemas y tensiones alrededor de la Plataforma de Movilidad Académica y Estudiantil de la Alianza del Pacífico. Universidades (69). 2016.

NYAHOHO, E. International Trade in Education Services: Its Scope and Challenges Associated with Liberalisation. Journal of Economic and Social Policy, 14(1), 9. 2011.

PERROTTA, D. La región sudamericana como arena política para la internacionalización de la universidad. En VII Congreso del IRI/I Congreso del CoFEI/ II Congreso de la FLAEI. La Plata. 2014.

RAYCHAUDHURI, A.; P. DE. Barriers to Trade in Higher Education Services: Empirical Evidence from Asia- Pacific Countries, Asia-Pacific Trade, and Investment Review, 3, (2), 67-84. 2007.

SGCAN. DECISION 439 Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina. 1998.

SGCAN. DECISION 510 Adopción del Inventario de Medidas Restrictivas del Comercio de Servicios. 2001.

SGCAN. DECISIÓN 634 Modificación de plazos previstos en la Decisión 629. 2006.

SGCAN. DECISIÓN 659 Sectores de servicios objeto de profundización de la liberalización o de armonización normativa. 2006.

THEILER; RODRÍGUEZ. La cooperación e integración universitaria en América Latina y el Caribe. Principales acciones y tendencias. Educación superior, internacionalización e integración en América Latina y el Caribe. Balance regional y prospectiva. 2018.

TILAK, J. B. Trade in higher education: The role of the General Agreement on Trade in Services (GATS). Paris: UNESCO, 2011.

ANEXO: .....

*Entrevista*

1) Información general de la entrevista:

Nombre	
Cargo	
Lugar de la entrevista	
Fecha	

2) Restricciones en acceso a mercado y trato nacional según 4 modos de comercio de servicios:

2.1) Exportación de servicios de educación

¿Hay requerimientos de visa de entrada?

- ¿Que se necesita para el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero”?

- ¿Cuáles son los principales obstáculos para exportar servicios educativos?

2.2) Importación de servicios de educación

- ¿Qué restricciones de visa de salida existen para estudiantes peruanos?

- ¿Qué principales límites de acceso a mercado tienen nuestros estudiantes?

- ¿Se reconocen los títulos obtenidos en nuestro país?

### 2.3) Presencia comercial-Proveedores extranjeros

- ¿Hay límites para el número de proveedores extranjeros?
- ¿Qué impedimentos para matrícula en universidades extranjeras con presencia local?
- ¿Se reconocen las calificaciones obtenidas en universidades extranjeras?
- ¿Se reconocen las calificaciones obtenidas vía educación a distancia?

### 2.4) Presencia de personas naturales

- ¿Cuántos trabajadores universitarios se aceptan temporalmente?
- ¿Cuántos miembros del staff universitario se permiten?

## 3) CONDICIONES DE CONTEXTO

3.1) Interacción sector público-privado en la normativa y la posición negociadora.

- ¿Cómo es la relación técnico-político en la formulación de la posición negociadora?
- ¿Cómo es la interacción con los diferentes ministerios o entidades estatales para la elaboración de propuestas?
- ¿De qué manera participa el sector privado en la negociación?

### 3.2) Normativa

- ¿Cómo afecta la normativa comunitaria de la CAN la liberalización de servicios educativos?
- ¿La Alianza del Pacífico tiene mecanismos que propician la liberalización?
- ¿Permiten mayor fluidez que los de la CAN?